



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **17/03/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 429/2016 Ordinario Mercantil. Fernando Salazar Martínez, Por Su Representación.	Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Requiere Al Actor Por Su Representación, Término Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Auto, Ocurra A Este Juzgado, Debidamente Identificado A Ratificar Su Escrito De Cuenta, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo Dentro Del Término Concedido, Su Escrito Se Tendrá Por No Impuesto, Desechándose El Mismo Por Improcedente.
EXP . 445/2016 Ejecutivo Mercantil. Benito Raúl Mendez Espinosa, Por Su Representación.	Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita El Actor Por Su Representación, Se Concede Término Dos Días Oara Que Formulen Sus Alegatos, Mismo Que Empezará A Transcurrir Al Día Siguiente En Que Surta Sus Efectos La Notificación Del Presente Auto.
EXP . 465/2016 Ejecutivo Mercantil Victor Manuel Godoy Domínguez, Por Su Representación.	Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Oficial Mayor Del H. Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Devolviendo Exhorto Debidamente Diligenciado, Procedente Del Juzgado Segundo Civil En Materia Familiar Y De Sucesiones De Primera Instancia Del Cuarto Distrito Judicial, Con Residencia En Jiutepec, Morelos, Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Posteriores A La Notificación Del Presente Auto, Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Importe. Por Cuanto Hace Al Escrito Reservado De Andres Rea Ferrer Daniel, Omar Aponte Vargas Y Elena Trejo Gómez, Se Tiene A Los Ocurrsante, Señalando Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Se Indica, Y Toda Vez Que Los Ocuysrantes En Su Escrito Manifiestan Allanarse A La Demanda, Se Requiere A Los Ocurrsantes, Término Tres Días Comparezca Ante Ésta Autoridad Debidamente Identificados Y Ratifique Su Escrito De Allanamiento De Demanda, Y Realizado Que Sea, Se Acordará Lo Procedente, Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo, Se Tendrpa Por No Presentado El Mismo. Por Cuanto Hace Al Escrito Del Actor Por Su Representación, Una Vez Que De Cumplimiento A Lo Acordado En Líneas Anteriores, Se Acrará Lo Correspondiente.
EXP . 385/2014 Ejecutivo Mercantil. José Alfredo Muñoz Carreto, Por Su Representación.	Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete. En Cuanto Al Primero De Los Escritos Del Actor Por Su Representación, Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Recurrió La Sentencia Interlocutoria De Fecha Veitnisiete De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Se Les Tiene Por Perdido El Derecho Para Ello Y Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. En Relación Al Segundo De Los Escritos Del Actor Por Su

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 17/03/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Imelda Cerezo Asunción



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **17/03/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 495/2016 Ejecutivo Mercantil. Ana María González Martínez, Por Su Representación.</p> <p align="center">vs</p> <p>Marco Antonio Reyes Sanpedro.</p>	<p>Representación, Se Tiene Al Mismo Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Ante Tales Manifestaciones Y Vista La Petición Del Actor, Gírese Oficio Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Puebla, A Fin De Que Inscriba En Esa Dependencia A Su Cargo El Embargo Trabado Dentro Del Presente Juicio, Por Diligencia De Nueve De Octubre De Dos Mil Quince, Debiéndose Anexar A Dicho Oficio, Copias Certificadas Por Duplicado De Las Constancias Respectivas, Mismas Que Se Expedirán A Costa Del Ocurante.</p> <p>Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita La Actora Por Su Representación, Tomando En Consideración Que El Demandado, No Dio Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Dentro Del Término De Ley, Se Le Tiene Por Perdidos Sus Derechos Y Las Subsecuentes Notificaciones Que Le Corresponda Se Le Realicen Por Medio De Lista Aún Las De Carácter Personal. Se Procede A Proveer Las Pruebas Ofrecidas Por El Actor En Su Escrito Inicial De Demanda, Admitiéndose O Desechándose En Su Cado En Los Siguiete Términos: Se Tiene Como Pruebas Del Actor Por Su Representación, Con Citación De Su Contraria Las Siguietes: 1. La Documental Privada. 2.- La Documental Pública. La Documental Pública De Actuaciones. 4.- La Presuncional Legal Y Humana. Sin Que Haya Lugar A Admitir Prueba Alguna De La Parte Demandada, Toda Vez Que No Dio Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra. Se Ordena Abrir El Juicio A Desahogo De Pruebas Por El Término De Quince Días Común A Las Partes, Notificado Que Sea El Presente Auto, Desé Cuenta Al Secretario Para Realizar El Cómputo Y Certificación Correspondiente, Mismo Que Empezará A Contar Al Día Siguiete En Que Surta Efectos La Notificación. Segundo De Los Escritos, Como Lo Solicita La Actora Por Su Representación, Se Ordena Girar Oficio Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Puebla, Para Realizar La Inscripción Del Embargo Realizado Mediante Diligencia De Fecha Veintiuno De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Acompañando Dicho Oficio Con Las Copias Certificadas Para La Inscripción Del Embargo Del Inmueble Citado, Mismos Que Serán A Costa Del Ocurante.</p>
<p>EXP . 581/2015 Ejecutivo Mercantil. Fernando Salazar Martínez, Por Su Representación.</p> <p align="center">vs</p> <p>Efrén Soriano Martínez, German Soriano Martínez Y Eva Robinson Luna.</p>	<p>Tres De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Autos, Toda Vez Que Mediante Auto De Fecha Uno De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Se Procedió A Admitir El Material Probatorio Ofrecido Por Las Partes En Sus Escritos De Demanda Y Contestación A La Demandaa, Así Como La Contestación A La Vista Y Que De Los Mismos Se Desprende Que Las Partes Ofrecieron Como Pruebas La Pericial En</p>

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 17/03/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Imelda Cerezo Asunción



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS**



DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA **17/03/2017** EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 213/2014 Ordianrio Mercantil. Oscar Huerta Juárez, VS Rigoberto Ruíz Por Su Representación. Ugarte Y Beatriz Dávila Ortega.</p>	<p>Documentoscopia Y Grafoscopia, A Fin De No Violar Los Derechos Humanos De Las Partes, Así Como También Desahogar La Preuba Ofrecida Por Los Mismos, Se Le Requiere A La Parte Demandada, Término Tres Días Contador A Partir De Que Surta Efectos La Notificación Hecha Del Presente Proveído, Comparezca Ante Esta Autoridad A Plasmar Por Diez Veces Su Firma, Con Ello Para Poder Desahogar Dicha Prueba, Con El Apercibimiento Que De No Comparecer En Dicho Término Se Les Tendrá Por No Admitida La Misma. Hágase Saber A Las Partes Que El Término Para Rendir Los Dictámenes Periciales Los Peritos Nombrados Por Cada Una De Las Partes Comenzara A Correr Una Vez Que Comparezcan Los Demandados A Estampar Su Firma Como Previamente Se Menciona.</p> <p>Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Como Lo Solicita El Actor Por Su Representación, Gírese Oficio Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Coemrcio, A Fin De Que Ordene A Quien Corresponda, Proceda A Cancelar Todos Y Cada Uno De Los Gravámenes Que Reporte El Bien Inmueble Adjudicado, A Efecto De Que Se Realice La Inscripción De Adjudicación Respectiva Y Surta Efectos Contra Terceros.</p>
<p>EXP. 1055/2013 Ejecutivo Mercantil. Martína Gómez Garrido, Por Su Representación. VS Nancy Leticia Morales Corona.</p>	<p>Ocho De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene A La Actora Por Su Representación, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Devolviendo Oficio De Fecha Veintiuno De Febrero De Este Año, Y Como Lo Solicita, Se Ordena Girar El Oficio Citado, Este Auto Forma Parte Integrante A Dicho Auto.</p>
<p>EXP. 385/2014 P.g.c. Ejecutivo Mercantil. José Alfredo Muñoz Carreto, por su representación. VS Mario Raúl De Alva Navarrete.</p>	<p>Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Se Tiene Al Licenciado José Alfredo Muñoz Carreto Formulando Planilla De Gastos Y Costas, Hasta Por La Cantidad Indicada, Con La Copia Simple Que Se Acompaña, Córrase Traslado A La Contraria, Para Que Dentro Del Término De Tres Días De Notificado El Presente Auto, Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Importe.</p>